



GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES

*Version
registrada
en Copé.*

INDICE

1.-	DEFINICIONES	02
2.-	LOS SERVICIOS	04
3.-	PAGOS	05
4.-	USO DE LOS SERVICIOS	11
5.-	OBLIGACIONES	13
6.-	GARANTIA DE PAGO	13
7.-	PLAZO	14
8.-	CAUSALES DE SUSPENSION DEL SERVICIO Y TERMINACION DELCONTRATO	15
9.-	EXTRAVIO Y REPARACIONES	16
10.-	LOS SERVICIOS ADICIONALES	17
11.-	NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS	17
12.-	JURISDICCION	17

INTRODUCCION

Con fundamento en la condición numero 2.5 del Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones (LA CONCESION), GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ha establecido sus prácticas comerciales en el presente documento denominado código de prácticas comerciales (CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES) con el fin de satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios en relación con los servicios de telecomunicaciones (SERVICIOS) y las políticas para ofrecer dichos servicios, la metodología de facturación de los mismos y la aplicación de las tarifas correspondiente, entre otros; estos lineamientos podrán sufrir adecuaciones en función de las necesidades de los servicios y de la empresa, así como en los casos que la autoridad competente lo requiera.

1.- DEFINICIONES

- 1.1. **CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES.-** Documento que describe los diferentes servicios que proporciona GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., así como la metodología de facturación y aplicación de las tarifas.
- 1.2. **CONCESION.-** Es el Título de Concesión otorgado a GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de prestar en territorio nacional los servicios móviles y fijos por satélite.
- 1.3. **CONTRATO.-** Es el acuerdo de Servicios Satelitales y Adicionales que celebran por una parte GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y por la otra el Usuario.
- 1.4. **DISTRIBUIDOR.-** Es la sociedad mercantil mexicana legalmente constituida y autorizada por GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. para realizar las actividades de promoción, exhibición, venta, facturación y cobranza de los equipos y de los servicios y servicios adicionales.
- 1.5. **EQUIPO.-** Significa el Equipo terminal que utiliza el Usuario para el servicio Satelital, que se describe en el Contrato como "Equipo", a través del cual se prestarán los Servicios y Servicios Adicionales.
- 1.6. **FECHA DE CORTE.-** Es el último día de cada Periodo de Facturación por los servicios según se establezca por GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y el Distribuidor, en su primer estado de cuenta.



- 1.7. FECHA DE PAGO.- Día de cada mes definido por GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. que variará dependiendo del Sistema de Pago convenido entre las partes, en el cual a más tardar el Usuario debe hacer el pago a GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. por los Servicios y los Servicios Adicionales. GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. podrá variar el día de pago enviando un escrito al Usuario.
- 1.8. GLOBALSTAR DE MÉXICO.- GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- 1.9. LIMITE DE USO Y CREDITO.- Es el Uso Acumulado autorizado al Usuario, y que traducido a una cantidad en moneda nacional, conforme a las tarifas que se encuentren en vigor, resulte en una cifra que de tiempo en tiempo determinará GLOBALSTAR DE MÉXICO. Para el cálculo del Límite de Uso se tomarán en cuenta los conceptos mencionados en el punto 3.8.
- 1.10. PERIODO DE FACTURACION.- Son los días incluidos para efecto del cálculo de la cantidad que se facturará al Usuario por concepto de cargos por los Servicios. Este será de un mes de duración e iniciará y terminará el día de la Fecha de Corte.
- 1.11. RENTA BASICA MENSUAL.- Es el cargo mensual que GLOBALSTAR DE MÉXICO realiza a el Usuario por el uso de infraestructura de la red Satelital, incluyendo la administración y manejo de cuenta así como la impresión y envío de factura.
- 1.12. SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes o, en su caso, aquella entidad del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que realice las funciones de control de los Servicios.
- 1.13. SERVICIOS.- Es en forma conjunta el Servicio Satelital, el servicio de larga distancia, el servicio de abonado móvil visitante ("roaming"), y aquellos otros servicios del Servicio Satelital que de tiempo en tiempo se introduzcan.
- 1.14. SERVICIOS ADICIONALES.- Son aquellos servicios descritos en la Carátula como "Servicios Adicionales" que el Usuario contrata y que GLOBALSTAR DE MÉXICO, por su propio derecho, proporcionará al Usuario, así como aquellos otros Servicios Adicionales que en el futuro contrate el Usuario con GLOBALSTAR DE MÉXICO.
- 1.15. SERVICIO SATELITAL.- Es el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología satelital en las frecuencias de 1610 a 1621.35 MHz y 2483.5 a 2500 MHz, que GLOBALSTAR DE MÉXICO presta en base a la Concesión que le otorgó la SCT.

- 1.16. SISTEMA DE PAGO.- Es el procedimiento de pago señalado en el Contrato, por medio del cual el Usuario se obliga a pagar a GLOBALSTAR DE MÉXICO en la Fecha de Pago, los Servicios y los Servicios Adicionales.
- 1.17. TARIFA.- Es el precio para cada uno de los Servicios y Servicios Adicionales debidamente registrados ante la autoridad competente.
- 1.18. USUARIO.- El contratante de los Servicios y Servicios Adicionales a que se refiere el Contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la Carátula del mismo
- 1.19. USO ACUMULADO.- Es el uso acumulado de los Servicios y Servicios Adicionales, que todavía no haya sido pagado por el Usuario, no obstante que dicho uso ya haya sido facturado o no conforme al Contrato.

2.- LOS SERVICIOS

- 2.1. GLOBALSTAR DE MÉXICO se obliga a proporcionar al usuario (USUARIO) el servicio satelital (SERVICIO SATELITAL) durante las 24 horas del día, los 365 días al año, en las áreas geográficas en que exista la infraestructura de GLOBALSTAR DE MÉXICO, que los USUARIOS podrán consultar en el centro de distribución más cercano, o en su defecto, en las publicaciones que GLOBALSTAR DE MÉXICO realice en su oportunidad, en cumplimiento a la solicitud de autoridades competentes en materia de telecomunicaciones.

La prestación del SERVICIO SATELITAL es el objeto principal del contrato (CONTRATO), en consecuencia, la prestación de todos los demás servicios establecidos en él, o que en el futuro se presten por causa del mismo, es accesoria a la prestación del SERVICIO SATELITAL, por lo que la terminación de este último, originará la terminación en forma automática de la prestación de los demás SERVICIOS.

- 2.2. Los SERVICIOS los prestará GLOBALSTAR DE MÉXICO de acuerdo con las condiciones fijadas en el CONTRATO y las que en cualquier tiempo establezca o autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- 2.3. GLOBALSTAR DE MÉXICO solamente estará obligada a la prestación de los SERVICIOS SATELITALES y ADICIONALES, cuando se hayan cumplido todos los requisitos previstos en el CONTRATO y el USUARIO haya cubierto los pagos a que se refiere la cláusula 3.
- 2.4. GLOBALSTAR DE MÉXICO asignó al EQUIPO el número de identificación que se señala en la carátula del CONTRATO como "NUMERO SATELITAL", quedando GLOBALSTAR DE MÉXICO facultado para

cambiar dicho número las veces que sea necesario así como de cancelarlo y/o transferirlo a otro equipo en caso de terminación del CONTRATO. El número de identificación es propiedad de GLOBALSTAR DE MÉXICO y el USUARIO no podrá transferirlo a ningún otro EQUIPO, de hacerlo, reconoce que se hará acreedor a las responsabilidades del orden civil y penal que las leyes establecen.

Asimismo, una vez terminada la vigencia de la CONCESION otorgada a GLOBALSTAR DE MÉXICO, el USUARIO no podrá utilizar el EQUIPO en territorio nacional, ya que éste será considerado como estación terrena transmisora que opera sin permiso. En este caso, el USUARIO se hará acreedor a las responsabilidades del orden civil y penal que las leyes establecen.

3.- PAGOS

Entrada
3.1. El USUARIO pagará a GLOBALSTAR DE MÉXICO por los SERVICIOS, las cantidades que correspondan conforme a las TARIFAS vigentes registradas ante la SCT, las cuales sólo podrán variar previo registro ante dicha ~~Secretaría~~. El USUARIO se obliga a pagar por los SERVICIOS y los SERVICIOS ADICIONALES, las cantidades que correspondan por los siguientes conceptos:

Para Jorupán
3.1.1. El cargo inicial de activación y/o programación de EQUIPO, en su caso, el cual se pagará por una sola vez el día de la firma del CONTRATO.

3.1.2. La renta básica mensual (RENTA BASICA MENSUAL).

3.1.3 Las cantidades correspondientes al número de minutos de uso del SERVICIO SATELITAL a través del EQUIPO, estando éste ubicado en la región en la cual GLOBALSTAR DE MÉXICO se encuentra autorizada para prestar dicho SERVICIO. . La cuota por minuto será conforme a las TARIFAS de minuto o fracción de minuto de comunicación y/o paquetes ó modalidades, registradas ante la SCT.

Las TARIFAS por los conceptos establecidos en este punto podrán variar de acuerdo con la variación de las TARIFAS registradas ante la SCT. El cargo de la RENTA BASICA MENSUAL será por mes adelantado.

3.1.4. El cargo de las llamadas que, por medio de la marcación de un prefijo de larga distancia efectúe el USUARIO a través del EQUIPO, así como, en su caso, el cargo por concepto de gastos de administración que GLOBALSTAR DE MÉXICO cobraría al USUARIO por cada llamada de esta naturaleza.

Estas TARIFAS las pagará el USUARIO conjuntamente con el pago de los conceptos señalados en los puntos 3.1.2 y 3.1.3. precedentes. (factura)

- 3.1.5. Las cuotas periódicas por los SERVICIOS ADICIONALES que contrate el USUARIO, las cuales serán pagadas por mes adelantado a GLOBALSTAR DE MÉXICO, conjuntamente con el pago de los conceptos señalados en los puntos 3.1.2. y 3.1.3. precedentes.

En caso de que las TARIFAS por los SERVICIOS sean incrementadas, se entenderá que el USUARIO acepta dichos incrementos, y por lo tanto se obliga a cubrir las nuevas TARIFAS, por el solo hecho de continuar utilizando los dichos SERVICIOS previo aviso por escrito por 15 días de anticipación a su entrada en vigor.

- 3.1.6. La renta por día, las cuotas por minuto o fracción de minuto de comunicación y los demás cargos que correspondan, por las llamadas y/o SERVICIOS que en su caso se efectúen a través del EQUIPO como abonado móvil visitante ("roamer"), estando éste ubicado en lugares donde el prestador del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología satelital sea un tercero con el cual GLOBALSTAR DE MÉXICO haya celebrado un contrato de los denominados de Abonado Móvil Visitante ("roaming"). Las TARIFAS por los conceptos incluidos en este punto serán las que tenga vigentes en esa fecha GLOBALSTAR DE MÉXICO. El USUARIO pagará los cargos que correspondan a los conceptos antes mencionados, conjuntamente con el pago de los conceptos señalados en los puntos 3.1.2 y 3.1.3. anteriores.

- 3.1.7. El cargo por concepto de la garantía a que se refiere el punto 6 del Contrato.

- 3.1.8. El cargo que corresponda, en su caso, por concepto de "paquete". Se entiende por "paquete" aquella cantidad que ampara una combinación de dos o más de los cargos a que se refieren los puntos 3.1.2. a 3.1.5. precedentes, cargos que podrán estar amparados en forma parcial o total en el "paquete", el cual tendrá las características y condiciones que GLOBALSTAR DE MÉXICO determine y que previamente registre ante la SCT. El USUARIO se obliga a pagar el "paquete", en sustitución de los montos que corresponderían en forma individual por los cargos amparados en dicho "paquete".

Las características y condiciones del "paquete" podrán ser modificados en la forma que GLOBALSTAR DE MÉXICO determine y que previamente registre ante la SCT, debiendo notificar dicha(s) modificación(es) al USUARIO.

El "paquete" se incrementará en la misma proporción en que se incrementen, conforme a lo previsto en el presente, los cargos que ampare dicho "paquete", o en cualquier otra forma que se registre ante la SCT.

El "paquete" estará en vigor por el periodo de tiempo que GLOBALSTAR DE MÉXICO establezca para cada tipo de "paquete", siendo, en consecuencia, obligatorio el pago de éste para el USUARIO durante dicho periodo. A partir del término de la vigencia del "paquete", en su caso, el USUARIO pagará en sustitución de dicho "paquete", las cantidades que correspondan en forma individual por los cargos que amparaba el "paquete" contratado, conforme se establece para cada uno de dichos cargos en los puntos 3.1.2. a 3.1.5 precedentes.

- 3.2. Al término de cada Período de Facturación (PERIODO DE FACTURACION), GLOBALSTAR DE MÉXICO, o en su caso, el tercero o distribuidor autorizado correspondiente, en nombre y representación de GLOBALSTAR DE MÉXICO, facturarán al USUARIO la RENTA BASICA MENSUAL y los SERVICIOS ADICIONALES correspondientes al siguiente PERIODO DE FACTURACION, así como las cantidades correspondientes a (i) el número de minutos de uso del SERVICIO SATELITAL y (ii) las llamadas de larga distancia, ambas del PERIODO DE FACTURACION anterior. Asimismo, dicha factura incluirá las cantidades correspondientes a los conceptos mencionados en los puntos 3.1.3 al 3.1.6 precedentes, por el uso de los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES , ya sea del PERIODO DE FACTURACION de que se trate, o de fechas anteriores a dicho período. Las partes podrán acordar que la factura también incluya cantidades como anticipo a cuenta del pago por el uso futuro de los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES conforme a los conceptos señalados en los puntos 3.1.2. al 3.1.6.

En caso de que se haya pactado el pago del "paquete" a que se refiere el punto 3.1.8. precedente, GLOBALSTAR DE MÉXICO facturarará el "paquete" correspondiente al siguiente PERIODO DE FACTURACION, en lugar de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, que se encuentren incluidos en dicho "paquete", pero únicamente por aquella parte de dichos cargos que se encuentre amparado en el mencionado "paquete"; incluyendo en dicha factura las cantidades que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo precedente por los cargos no amparados en dicho "paquete".

Las facturas que GLOBALSTAR DE MÉXICO expida conforme a lo anterior, incluirán, además de los requisitos señalados por las leyes respectivas, los siguientes conceptos: a) PERIODO DE FACTURACION; b) Costo de la RENTA BASICA MENSUAL; c) Número total de minutos de llamadas; d) Largas distancias nacionales, Internacionales y Mundiales, especificando la fecha, duración y el número al cual llamó; e) SERVICIOS ADICIONALES; f) Cargo total correspondiente Roamer, de cada uno de los lugares de otros

prestadores del SERVICIO SATELITAL en los cuales se realizaron llamadas como abonado móvil visitante; y, g) en su caso, el "paquete" que sustituirá parcial o totalmente uno o varios de los conceptos a que se refieren los incisos a) al f) precedentes, conforme a las características que tenga dicho "paquete" y los cargos que ésta ampare.

- 3.3. El USUARIO se compromete a cubrir la cantidad total que ampare la factura mensual a que se refiere el punto 3.2. precedente, de acuerdo al Sistema de Pago (SISTEMA DE PAGO) establecido en la carátula del CONTRATO, a más tardar en la Fecha de Pago (FECHA DE PAGO) prevista para ese SISTEMA DE PAGO.
- 3.4. En caso de que el USUARIO no cubra a GLOBALSTAR DE MÉXICO la totalidad de la cantidad establecida en la factura de cada mes, conforme a lo establecido en esta punto tercero, GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá cobrar intereses sobre la cantidad insoluta a partir del día siguiente a aquél establecido como FECHA DE PAGO y hasta el día en el cual se efectúe el pago, a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 el Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP), que mensualmente publica el Banco de México, o la tasa que lo sustituya, vigente durante todo el período de incumplimiento y hasta la fecha de pago total, calculado sobre una base diaria.

GLOBALSTAR DE MÉXICO queda facultado para cargar en la factura mensual al USUARIO, los intereses devengados por morosidad, los gastos de cobranza, los cargos del importe de cheques devueltos y comisiones de los mismos por las instituciones de crédito, etc.

- 3.5. Independientemente de lo establecido en el punto 3.4. anterior, GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá suspender los SERVICIOS y/o los SERVICIOS ADICIONALES, o dar por terminado el CONTRATO de conformidad con lo establecido en el inciso b) del punto 8.1. y el inciso a) del punto 8.2. del presente documento. En caso de que una vez desconectados los SERVICIOS y/o los SERVICIOS ADICIONALES, el USUARIO cubra sus adeudos, y pague el cobro por reanudación, GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá reanudar los mismos.
- 3.6. El SISTEMA DE PAGO para cubrir las cantidades amparadas en cada factura mensual, por el uso de los SERVICIOS y/o los SERVICIOS ADICIONALES y en su caso, por las cantidades a que se refiere el punto 3.4. precedente, será establecido en la carátula del CONTRATO, que podrá ser cualquiera de los que a continuación se mencionan, o aquel otro que de tiempo en tiempo introduzca GLOBALSTAR DE MÉXICO:

a) cargo automático.- En el cual todos los pagos del USUARIO son realizados mediante cargos automáticos a la cuenta corriente de la que se



hace uso mediante tarjeta de crédito o la cuenta de la que se hace uso mediante tarjeta de servicios (en lo sucesivo ambas denominadas únicamente como "tarjetas") que señale el USUARIO. En este caso, la FECHA DE PAGO será aquella en la cual el emisor de la tarjeta del Usuario acredite a GLOBALSTAR DE MÉXICO que se ha realizado el cargo automático por las cantidades correspondientes del PERIODO DE FACTURACION de que se trate.

En caso de que el SISTEMA DE PAGO establecido en la carátula del CONTRATO sea el de cargo automático, el USUARIO acepta y da autorización expresa a GLOBALSTAR DE MÉXICO, para que todos sus pagos mensuales y extraordinarios se realicen a través del cargo automático en su tarjeta para lo cual, conjuntamente con la firma del contrato, suscribe la carta de instrucciones en ese sentido para la institución con quien tiene celebrado el contrato para el uso de tarjeta. El USUARIO con la firma del CONTRATO da su consentimiento expreso a GLOBALSTAR DE MÉXICO para que los cargos de RENTA BASICA MENSUAL, SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES, en su caso "paquete" y los demás que en un futuro determine GLOBALSTAR DE MÉXICO, sean cobrados por meses adelantados. Las partes convienen en que no será necesaria la firma de pagarés para documentar las disposiciones, toda vez que los cargos que aparezcan en el estado de cuenta de la tarjeta respectiva, harán prueba plena.

En caso de que por cualquier motivo se cancelara la cuenta del USUARIO, o fuera boletinada por cualquier causa la tarjeta descrita en la carátula del CONTRATO, el USUARIO deberá dar aviso a GLOBALSTAR DE MÉXICO de inmediato, señalando la nueva tarjeta a la cual se cargarán todos los adeudos y las cantidades que se originen en el futuro; en caso contrario GLOBALSTAR DE MÉXICO tendrá el derecho de dar por terminado el CONTRATO, en adición, en caso de adeudos pendientes, al cobro de los mismos conforme lo prevé el contrato o mediante el ejercicio de las acciones legales que procedan, a elección de GLOBALSTAR DE MÉXICO.

b) Pago en su banco.- En el cual el USUARIO se obliga a realizar todos los pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los bancos que de tiempo en tiempo GLOBALSTAR DE MÉXICO le indique, a más tardar el día que como fecha límite de pago se establezca en cada factura que GLOBALSTAR DE MÉXICO le envíe. Será considerada como FECHA DE PAGO, aquella fecha que el banco notifique a GLOBALSTAR DE MÉXICO a través de medios electrónicos o mediante documentos emitidos por el propio banco.

El USUARIO podrá modificar en cualquier tiempo el SISTEMA DE PAGO establecido en el CONTRATO, por cualquiera de los otros contenidos en el mismo o por aquellos otros que de tiempo en tiempo introduzca



GLOBALSTAR DE MÉXICO, mediante simple notificación por escrito a GLOBALSTAR DE MÉXICO, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación. En este caso será sujeto a las políticas vigentes del nuevo SISTEMA DE PAGO.

- 3.7. El USUARIO pagará a GLOBALSTAR DE MÉXICO las cantidades que correspondan por las reparaciones del EQUIPO encomendadas por el USUARIO a GLOBALSTAR DE MÉXICO.
- 3.8. Independientemente de lo establecido en los puntos precedentes, el Uso Acumulado (USO ACUMULADO) que se efectúe a través del EQUIPO no podrá exceder del Límite de Uso y Crédito (LIMITE DE USO Y CREDITO), el cual será informado por GLOBALSTAR DE MÉXICO al USUARIO.

Para el supuesto de que GLOBALSTAR DE MÉXICO no haya suspendido el SERVICIO al USUARIO, éste se obliga pagar a GLOBALSTAR DE MÉXICO las cantidades en exceso a su LIMITE DE USO DE CREDITO, correspondientes por el número de minutos de uso de los SERVICIOS Y SERVICIOS ADICIONALES

Una vez iniciado el siguiente PERIODO DE FACTURACION , y siempre y cuando el USUARIO haya cubierto a GLOBALSTAR DE MÉXICO las cantidades adeudadas hasta esa fecha, GLOBALSTAR DE MÉXICO le reinstalará el SERVICIO por el LIMITE DE USO Y CREDITO que el USUARIO previamente haya acordado con GLOBALSTAR DE MÉXICO y pagado.

- 3.9. GLOBALSTAR DE MÉXICO estará facultado, en caso de que el SISTEMA DE PAGO contratado sea cargo automático, a realizar el cobro correspondiente a través de dicho procedimiento, en cualquier momento.
- 3.10. Para efectos de facturación, el USUARIO reconoce y acepta que el sistema informático que tiene implantado GLOBALSTAR DE MÉXICO, mismo que cuenta con un procedimiento automático de contabilización de los SERVICIOS y de los SERVICIOS ADICIONALES, es el medio de prueba eficaz para la contabilización del uso de los mismos por lo que el mismo es aceptado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El USUARIO podrá objetar los cargos hechos en su factura, mediante simple notificación por escrito a GLOBALSTAR DE MÉXICO con acuse de recibo, dentro de un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la FECHA DE CORTE del mes de que se trate. Transcurrido dicho plazo sin que la factura haya sido objetada por el USUARIO, los cargos que figuren en su factura se tendrán por consentidos tácitamente por parte de este último y harán prueba plena en favor de GLOBALSTAR DE MÉXICO.

4.- USO DE LOS SERVICIOS

- 4.1. El USUARIO se hace totalmente responsable por el uso que se haga de los SERVICIOS de los SERVICIOS ADICIONALES y del EQUIPO, independientemente de la persona que haga uso de los mismos.
- 4.2. GLOBALSTAR DE MÉXICO permitirá el uso de los SERVICIOS y de los SERVICIOS ADICIONALES, siempre y cuando el Usuario cumpla con los términos y condiciones del CONTRATO. En caso de que GLOBALSTAR DE MÉXICO suspenda el SERVICIO SATELITAL por causas imputables a GLOBALSTAR DE MÉXICO, por un tiempo mayor de 24 horas consecutivas, deberá efectuar la bonificación proporcional al período de la interrupción, de la RENTA BASICA MENSUAL correspondiente, aún cuando ésta se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.
- 4.3. El USUARIO quedará obligado en los términos del CONTRATO correspondiente, hasta el momento en que éste último legalmente sea considerado como terminado. I; en consecuencia, si el USUARIO cede, traspasa o de cualquier forma enajena los derechos derivados del CONTRATO, sin la previa autorización hecha por escrito por parte de GLOBALSTAR DE MÉXICO, el USUARIO será responsable del uso de los SERVICIOS y de los SERVICIOS ADICIONALES prestados, hasta el momento en que el presente deje de surtir efectos legales, por lo cual, si el USUARIO dejara de cubrir a GLOBALSTAR DE MÉXICO cantidad alguna que le adeude con motivo de la prestación de los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES, se procederá de acuerdo con lo establecido en los puntos 3.4., 6.5., 8.1. y 8.2. del CONTRATO, independientemente de la cesión, transmisión o de cualquier forma enajenación de los derechos derivados del CONTRATO que haya hecho el USUARIO.
 - 4.3.1. GLOBALSTAR DE MÉXICO tendrá el derecho a cobrar al USUARIO mediante el SISTEMA DE PAGO establecido en la carátula, cualquier concepto o cantidad adeudada por el USUARIO, independientemente de que el cargo sea posterior a la cesión, transmisión o de cualquier forma de enajenación de los derechos del CONTRATO que haya hecho el USUARIO siempre y cuando no existan:
 - a) autorización hecha por escrito por parte de GLOBALSTAR DE MÉXICO de dicha cesión, transmisión, o enajenación del USUARIO; y,
 - b) notificación hecha por escrito por parte del USUARIO a GLOBALSTAR DE MÉXICO, en la cual el nuevo USUARIO se responsabilice de cubrir a GLOBALSTAR DE MÉXICO cualquier concepto o cantidad adeudada por el primero a GLOBALSTAR DE MÉXICO.

- 4.4. GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá enviar al USUARIO relaciones de nuevos SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES que ofrezca, los cuales podrán ser contratados por las partes en instrumento por separado, por adición a la carátula, por simple solicitud por escrito del USUARIO o conforme al procedimiento que en esa fecha utilice GLOBALSTAR DE MÉXICO.
- 4.5. En caso de robo, extravío o de cualquier otro hecho que ocasione un uso del EQUIPO no autorizado por el USUARIO, GLOBALSTAR DE MÉXICO no será responsable de los costos y gastos generados. En el supuesto de robo o extravío, el USUARIO vía telefónica deberá notificar a GLOBALSTAR DE MÉXICO, a efecto de que el EQUIPO sea desconectado a partir de ese momento y evitar de esa manera un uso inadecuado del mismo.

El USUARIO en el caso anterior, para su seguridad, deberá solicitar el nombre de la persona que reciba el aviso y la hora y día en que éste se efectúe. El USUARIO deberá presentar un escrito en el que ratifique el aviso telefónico realizado en los términos del presente punto, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes. En el caso de que el USUARIO cumpla con los requisitos anteriores no será responsable del uso indebido del SERVICIO a partir del momento en que efectuare dicho reporte.

En caso de que el USUARIO no sustituya el EQUIPO robado o extraviado, se estará a lo dispuesto en los puntos 8.1. y 8.2. del presente documento.

- 4.6. Para el caso de que el USUARIO hubiere contratado el SERVICIO ADICIONAL consistente en seguro contra robo y daño del EQUIPO, para hacerlo efectivo deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que le señale al efecto GLOBALSTAR DE MÉXICO.

5.- OBLIGACIONES

5.1. Son obligaciones del USUARIO:

- 5.1.1. Cumplir con los requerimientos que le señale GLOBALSTAR DE MÉXICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas que indique la SCT.
- 5.1.2. Proporcionar a GLOBALSTAR DE MÉXICO la información que ésta le requiera, así como informar a GLOBALSTAR DE MÉXICO de cualquier cambio respecto de la información contenida en la carátula, relativa a la dirección, USUARIO y en su caso, tarjeta.
- 5.1.3. Realizar todos los pagos de las cantidades que correspondan por el uso de los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES, así como las cantidades que

procedan por los demás conceptos establecidos en el presente o que en el futuro se establezcan, en los términos establecidos en el contrato.

- 5.2. Los derechos y obligaciones que se consignan en el CONTRATO son personales, por lo que el USUARIO no podrá cederlos o traspasarlos sin la previa autorización por escrito de GLOBALSTAR DE MÉXICO.
- 5.3. En el supuesto de que el USUARIO celebre el CONTRATO contando con EQUIPO propio y para el caso de que por solicitud de GLOBALSTAR DE MÉXICO no acredite la propiedad del mismo, éste declara, bajo protesta de decir verdad, con la firma del correspondiente CONTRATO, que, es el legal propietario del EQUIPO, o en su caso, que está autorizado por el propietario para detentar la posesión derivada del EQUIPO.

6.- GARANTIA DE PAGO

- 6.1. GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá exigir a su elección, para asegurarse del pago puntual y oportuno de las obligaciones a cargo del USUARIO, que éste otorgue en favor de GLOBALSTAR DE MÉXICO alguna(s) de las siguientes garantías: a) Títulos de Crédito; b) Fianza; c) Prenda, a excepción de moneda de curso legal; d) Hipoteca; e) Aval; f) Billetes de Depósito; y, g) Fideicomiso en Garantía.
- 6.2. La garantía otorgada en los términos del punto 6.1. precedente, podrá utilizarse para cubrir el pago por el uso de EQUIPOS, SERVICIOS y/o SERVICIOS ADICIONALES cuando no se hubiere efectuado en la FECHA DE PAGO o cuando se hubiere excedido el LIMITE DE USO Y CREDITO los adeudos vencidos y no pagados y sus intereses que se originen por el CONTRATO.
- 6.3. La garantía constituida de acuerdo con el punto 6.1. anterior, será opcional para GLOBALSTAR DE MÉXICO el exigirla.
- 6.4. GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá solicitar al USUARIO el otorgamiento de una nueva garantía, en los términos señalados en el punto 6.1. anterior, por las siguientes causas:
 - a) Porque la anterior garantía se haya utilizado para cubrir cualquiera de los conceptos señalados en el punto 6.2. precedente.
 - b) Porque las TARIFAS por los SERVICIOS y/o SERVICIOS ADICIONALES se hayan incrementado, de tal manera que la garantía sea insuficiente.
 - c) Porque el USUARIO solicite que el LIMITE DE USO sea mayor al que le haya autorizado GLOBALSTAR DE MÉXICO, y dicha modificación sea aprobada.

- 6.5. GLOBALSTAR DE MÉXICO podrá hacer efectiva la garantía señalada en el punto 6.1. anterior, por los conceptos mencionados en el punto 6.2. precedente, en caso de que el USUARIO o no cubra las cantidades adeudadas dentro del plazo señalado en el inciso a) del punto 8.2. del presente documento, cuando el Contrato se termine por cualquier causa y el USUARIO adeude cantidades a GLOBALSTAR DE MÉXICO o existan obligaciones derivadas de la terminación pendientes de cumplir por el USUARIO.
- 6.6. Al vencimiento de la garantía exigida por GLOBALSTAR DE MÉXICO, en el caso de fianza, el USUARIO faculta a GLOBALSTAR DE MÉXICO para cobrar la renovación de la misma en el periodo que para tal efecto designe GLOBALSTAR DE MÉXICO.

7.- PLAZO

- 7.1. La vigencia del CONTRATO será indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito a su contraparte, con treinta días de anticipación.

En caso de terminación del CONTRATO, el USUARIO se obliga a entregar a GLOBALSTAR DE MÉXICO el EQUIPO para desactivar el "NÚMERO SATELITAL" señalado en el punto 2.4 precedente. Una vez desactivado, GLOBALSTAR DE MÉXICO devolverá el equipo al USUARIO. Asimismo, el USUARIO se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas conforme a este documento, incluyendo los intereses correspondientes.

- 7.2. A la terminación del CONTRATO, una vez desconectados los SERVICIOS y los SERVICIOS ADICIONALES, si GLOBALSTAR DE MÉXICO y el USUARIO llegasen a un acuerdo para la reconexión de los mismos, el USUARIO deberá pagar la conexión como si el USUARIO fuera nuevo, cubriendo las cuotas descritas en el punto 3.1. anterior, y, en su caso, otorgar una de las garantías señaladas en el punto 6.1.

8.- CAUSALES DE SUSPENSION DEL SERVICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO

- 8.1. Son causales de suspensión del SERVICIO:
- a) El robo o extravío del EQUIPO.
 - b) Que el USUARIO no cubra las cantidades adeudadas en el plazo que para tal efecto estipule GLOBALSTAR DE MÉXICO.
 - c) Que el USUARIO exceda el LIMITE DE USO.

- 8.2. Son causales de terminación del CONTRATO sin necesidad de declaración judicial:
- a) Que el USUARIO no cubra las cantidades adeudadas en el plazo que para tal efecto estipule GLOBALSTAR DE MÉXICO.
 - b) Quiebra, suspensión de pagos, o declaración de insolvencia del USUARIO.
 - c) Si el USUARIO pretende ceder, transferir o negocia de cualquier forma los derechos derivados del CONTRATO sin consentimiento de GLOBALSTAR DE MÉXICO.
 - d) Que el USUARIO no sustituya el EQUIPO robado o extraviado en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de suspensión del SERVICIO.
 - e) Que la documentación presentada por el USUARIO y requerida por GLOBALSTAR DE MÉXICO para la prestación de los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES resulte ser falsa o estar alterada.
 - f) Que el USUARIO no informe a GLOBALSTAR DE MÉXICO su cambio de domicilio en los términos previstos en el punto 11.2.
 - g) El incumplimiento por parte del USUARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato.
- 8.3. En caso de incumplimiento al CONTRATO por GLOBALSTAR DE MÉXICO, el USUARIO podrá acudir en queja ante la SCT, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567 Anexo B, en caso de que las mismas no sean atendidas por GLOBALSTAR DE MÉXICO.

9.- EXTRAÑO Y REPARACIONES

- 9.1. GLOBALSTAR DE MÉXICO no estará obligada a dar servicio de mantenimiento al EQUIPO del USUARIO, salvo en los casos en que el USUARIO haya contratado como SERVICIO ADICIONAL el mantenimiento de su EQUIPO (en el supuesto de que GLOBALSTAR DE MÉXICO tenga ese SERVICIO ADICIONAL), y en estos casos sólo será aplicable la responsabilidad cuando el USUARIO haya cumplido con todas las instrucciones dadas por los especialistas.
- 9.2. GLOBALSTAR DE MÉXICO sólo será responsable por descomposturas del EQUIPO en los términos establecidos en la garantía que ampare al mismo, si fue ésta quien vendió dicho EQUIPO. En ningún otro caso GLOBALSTAR DE MÉXICO será responsable por descomposturas del EQUIPO.
- 9.3. En caso de que el EQUIPO sea extraviado o se hiciera un mal uso del mismo, GLOBALSTAR DE MÉXICO no será responsable de acuerdo con el punto 4.5. anterior.

- 9.4. Si en la carátula del CONTRATO, el USUARIO acepta cubrir la cuota por SERVICIO ADICIONAL de seguro contra robo y daño del EQUIPO, y si el siniestro ocurriera estando el USUARIO al corriente en el pago, el USUARIO deberá proceder conforme a las instrucciones que para tal servicio han sido dadas al USUARIO, quien con la firma del presente declara conocerlas y estar de acuerdo con los términos de las mismas.
- 9.5. En caso de robo o extravío del EQUIPO el USUARIO podrá continuar con la prestación de los SERVICIOS y SERVICIOS ADICIONALES, presentando para tal efecto su nuevo EQUIPO terminal de radiotelefonía móvil con tecnología Satelital, sin que por ello se le considere como nuevo USUARIO.
- 9.6. En caso de descompostura del EQUIPO, si el USUARIO cuenta con otro EQUIPO terminal de radiotelefonía móvil con tecnología Satelital que cumpla con los requisitos establecidos en el cuerpo del CONTRATO, éste podrá solicitar a GLOBALSTAR DE MÉXICO que lo codifique con el mismo número del EQUIPO, con la limitante de que el EQUIPO o el otro EQUIPO terminal no podrá ser usado en forma simultánea con la misma codificación.

10.- LOS SERVICIOS ADICIONALES

- 10.1. En la carátula del CONTRATO a firmar, se señalan los SERVICIOS ADICIONALES que el USUARIO puede adquirir.
- 10.2. El USUARIO, con la firma del CONTRATO, hace constar que se le ha explicado el funcionamiento de todos los SERVICIOS ADICIONALES contratados, aceptando las cuotas que debe cubrir por cada uno de ellos, así como que ha recibido, a su entera satisfacción, toda la documentación necesaria.

11.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

- 11.1. Las partes señalan como domicilios convencionales los establecidos en la carátula del CONTRATO.
- 11.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 10 días naturales siguientes a que se efectuó. En caso de incumplimiento de esta obligación, GLOBALSTAR DE MÉXICO, a su sola discreción, podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de que cualquier notificación causará efectos en el domicilio anterior.

12.- JURISDICCION

- 12.1. Para el conocimiento de cualquier controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del CONTRATO, las partes



renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros y se someten expresamente y en forma indistinta a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.